



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

ACUERDO No. 008/2003

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 9 nueve días del mes de junio del año 2003 dos mil tres.

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 31 fracción II, 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracciones I y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente

Justificación

1. El Plan Institucional de Desarrollo Visión 2010 establece como una de las acciones estratégicas de esta Casa de Estudios el establecer programas de formación, capacitación y actualización permanente para el personal académico que se orientarán al mejoramiento de la calidad de los servicios educativos, así como al uso de las nuevas tecnologías para el ejercicio de las funciones sustantivas.
2. Congruente con lo anterior, en el programa de trabajo que presenté como candidato a la Rectoría General, identifiqué como una línea estratégica de desarrollo la formación, actualización y capacitación necesarias para lograr el perfil del personal, de conformidad con el modelo académico para elevar la calidad de los servicios educativos, así como ampliar, flexibilizar y diversificar la oferta educativa, con apoyo de las nuevas tecnologías.
3. Durante la actual administración universitaria se ha establecido como una línea estratégica de desarrollo, la implementación y fortalecimiento de los cursos que se imparten en modalidades no convencionales, para esto, es necesario formar y capacitar tanto al personal académico como al personal administrativo que realiza tareas de apoyo directo a los servicios académicos, en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
4. Acorde a lo establecido en el Plan Institucional de Desarrollo presenté al H. Consejo General Universitario el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2003 en el cual promoví el incremento de recursos destinados a los programas de formación, capacitación y actualización de los trabajadores de la Universidad de Guadalajara, los cuales serán ejercidos a través de diversos programas.
5. El H. Consejo General Universitario, el 29 de marzo del presente año, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el ejercicio 2003, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la red universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad en los procesos académicos, entre los que se encuentra, el fondo denominado: "PICASA".



6. La Comisión de Hacienda de conformidad con el dictamen que aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de esta Casa de Estudios para el ejercicio 2003 emitió el 29 de mayo los acuerdos mediante los cuales aprueba las reglas de concurso de los Fondos Institucionales Participables.

7. Los recursos del Fondo "PICASA" estarán destinados para los Programas de Capacitación, Actualización y Superación Académica, a través de:

- a) Cursos que se desarrollen de conformidad con lo acordado con la Comisión Mixta de Capacitación y Superación Académica, y
- b) Actividades que se realicen de conformidad con las líneas estratégicas del desarrollo institucional.

8. Con Acuerdo no. 007/2003 emití los lineamientos para la operación de los cursos a que se refiere el inciso a) del punto anterior, en razón de ello, este Acuerdo se referirá exclusivamente a los lineamientos de los programas relacionados con las líneas estratégicas del desarrollo institucional.

9. De conformidad con lo anterior, a través de este Acuerdo se ponen a disposición de la red universitaria los recursos económicos presupuestados en el fondo "PICASA" para ser ejercidos en actividades innovadoras para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación con impacto en la transformación de las prácticas educativas, la promoción de competencias profesionales, la formación del educador como gestor del conocimiento y de procesos de aprendizaje, y en el uso de las unidades prestadoras de servicios de información como espacios que organizan, conservan y difunden el conocimiento. Así como aquellas relacionadas con la flexibilización y diversificación de la oferta educativa en la Red Universitaria.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos antes citados, tengo a bien emitir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN QUE SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL

PRIMERO. Este Acuerdo tiene como objetivo establecer los lineamientos para la operación de las actividades de formación y actualización que se realicen de conformidad con las líneas estratégicas del desarrollo institucional.

SEGUNDO. Las actividades que con base en este Acuerdo podrán desarrollarse, son aquellas que estén dirigidas a la formación y actualización del personal para:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

- I. El diseño, desarrollo e impartición de cursos en línea.
- II. El diseño, desarrollo y aplicación de materiales educativos para la innovación del aprendizaje.
- III. El diseño y desarrollo de acervos de objetos de aprendizaje para flexibilizar la oferta académica.
- IV. La utilización de las redes de telecomunicaciones para el desarrollo de sus programas académicos.
- V. El uso de tecnologías de la información y la comunicación con impacto en la transformación de las prácticas educativas.
- VI. Relacionadas con las modalidades no convencionales o que formen para la docencia y uso de nuevas tecnologías.

En éste caso, se podrán incluir los costos derivados de la producción de materiales o adquisición bibliográfica para apoyar dichas actividades.

- VII. Conocer los avances en el desarrollo de las modalidades no convencionales; entendiéndose por éstas, los procesos educativos que no necesariamente implican una relación presencial en lugares, tiempos y modos de aprender y enseñar, tradicionales. (Abierta, distancia, apoyados en internet, cursos en línea, videoconferencias, entre otros.)
- VIII. Actividades que propongan alternativas para flexibilizar y diversificar la oferta educativa en la red universitaria.
- IX. La promoción de competencias profesionales, del educador como gestor del conocimiento y de procesos de aprendizaje.
- X. La formación para la tutoría académica y el desarrollo de los programas operativos de atención tutorial.
- XI. El diseño, evaluación y actualización curricular.
- XII. Relacionadas con el modelo educativo.
- XIII. Formación de los recursos humanos en la red de bibliotecas para fortalecer el desarrollo académico de los programas educativos, en lo relativo a la organización, difusión y acceso a los recursos y servicios de información.
- XIV. Actualización en los últimos avances de la ciencia y la investigación.



XV. Relacionadas con el soporte técnico y tecnológico.

TERCERO. Los recursos que podrán autorizarse serán exclusivamente para los siguientes conceptos:

- I. Materiales y consumibles.
- II. Alimentos.
- III. Honorarios.
- IV. Viáticos.
- V. Bibliografía.
- VI. Costos derivados de la producción de cursos y materiales, en aquellas actividades relacionadas con modalidades no convencionales que lo justifiquen plenamente.

CUARTO. La Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje La autorizarán la realización de las actividades identificadas en las fracciones I a VII del lineamiento segundo de este Acuerdo; y la Coordinación General Académica las contenidas en las fracciones VIII a XV del mismo lineamiento.

QUINTO. Para obtener dichos recursos, se deberán seguir el siguiente procedimiento:

- I. La dependencia de la Red Universitaria interesada, deberá presentar a la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje o en la Coordinación General Académica, solicitud dirigida al Rector General, al menos con veinte días naturales de anticipación a la actividad proyectada, en la que se especifique:
 - a) Justificación de la necesidad.
 - b) Nombre de la actividad que desea realizar.
 - c) En su caso, nombre del asesor propuesto para llevarla a cabo.
 - d) Lugar, fecha de inicio y término, así como el horario en que se realizará.
 - e) Número de participantes previstos.
 - f) Conceptos y montos que requiere.
 - g) Nombre de la persona encargada de la logística del evento o actividad.
- II. La Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje o la Coordinación General Académica, en un plazo no mayor de 7 días naturales, revisará la solicitud y en su caso, autorizará la realización de la actividad y los montos para cada concepto.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

- III. Si la solicitud no se refiere a los objetivos de este programa y a los conceptos a que se hace referencia en el lineamiento tercero de este acuerdo, devolverá el expediente a la dependencia solicitante, indicando los motivos por los cuales no fue aceptada su solicitud.
- IV. En caso de ser procedente la solicitud, la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje o la Coordinación General Académica, solicitará a la Dirección de Finanzas realice la transferencia de los recursos a la cuenta bancaria concentradora de la dependencia correspondiente.
- La Dirección de Finanzas en un plazo no mayor de 72 horas realizará la transferencia a la cuenta bancaria concentradora.
- V. El titular del Centro Universitario, Campus, Coordinación General y Sistema de Educación Media Superior, deberá:
- Informar de manera electrónica a los responsables de las actividades, la disponibilidad de los recursos financieros, en un plazo no mayor de 48 horas después de recibir los recursos en la cuenta bancaria concentradora.
 - Transferir, en caso de existir cuenta bancaria ejecutora, los recursos financieros a los responsables del desarrollo de la actividad, en un plazo no mayor de 72 horas.
 - En caso de no existir cuenta bancaria ejecutora, entregar a los titulares del responsable del desarrollo de la actividad, los recursos financieros para gastos de operación en un plazo no mayor de 72 horas.
 - Entregar, en su caso, materiales y suministros, así como gestionar los servicios y efectuar los cargos correspondientes a los responsables de la actividad.
- VI. En caso de que la unidad responsable de proyecto no reciba los recursos, en los términos establecidos en este Acuerdo, podrá solicitar la intervención de la Rectoría General, por conducto de la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje o de la Coordinación General Académica. El Rector General a través de la dependencia correspondiente de la Administración General, resolverá en un plazo no mayor de 8 días hábiles.
- VII. Los asesores de los cursos se elegirán de la base de datos que se encuentra en la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje o en la Coordinación General Académica, en caso de proponer asesores diferentes, esta dependencia deberá revisar el curriculum y documentos que considere necesarios para asegurar la calidad de la actividad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

VIII. Para efectos del ejercicio y comprobación del gasto, la dependencia que realizó la actividad será considerada como unidad responsable de proyecto y las dependencias enunciadas en la fracción quinta del lineamiento tercero, serán consideradas como unidades responsables de gasto, en consecuencia, se sujetarán a las obligaciones establecidas en el Acuerdo 03/2003 emitido por el Rector General y demás normatividad universitaria aplicable.

IX. La Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje o la Coordinación General Académica, en su ámbito de competencia, supervisarán todas las etapas del desarrollo del programa, por el medio que consideren conveniente para ello y requerirá los informes y documentos que necesite, a la unidad responsable de proyecto o a la unidad responsable de gasto respectiva, así como a la Dirección de Finanzas, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del programa.

SEXTO. La Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje y la Coordinación General Académica, serán las dependencias encargadas de difundir, dar seguimiento y coordinar las actividades a desarrollar con base en este Acuerdo.

SÉPTIMO. Para el ejercicio de los recursos financieros previstos en este Acuerdo, se deberá respetar la normatividad universitaria vigente.

OCTAVO. Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "PICASA".


NOVENO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día 10 de junio y concluirá el día 3 de noviembre de 2003 o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

DÉCIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las unidades responsables de gasto.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 09 de junio de 2003


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General